"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 – 2024 – MPAR-LL.

Llamellín, 28 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 043-2024-MPAR-LL/DHyS – Expediente Administrativo N° 1093 de fecha 26 de febrero de 2024, presentado por el Ing. Mijail Robenson Acuña Bardales, Jefe (e) del Área de Desarrollo Humano y Social, solicita reconocer mediante resolución de alcaldía a los Comités del Programa Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001 - PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función';

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, mediante el Informe N° 043 – 2024 – MPAR - LL/DHyS – Expediente Administrativo N° 1093 de fecha 26 de febrero de 2024, presentado por el Ing. Mijail Robenson Acuña Bardales, Jefe (e) del Área de Desarrollo Humano y Social, solicita reconocer mediante resolución de alcaldía a los Comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Llamellín mediante la emisión de resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE DE COLCABAMBA,** ubicado en el distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, región Ancash, conformado de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidenta	Avelina Violeta Vásquez Machuca	44517682
Vicepresidenta	Silvia Gamarra Ocaña	46973039
Secretaria	Beatriz Vargas Flores	76557841
Vocal	Mary Sánchez Silva	48030651
Fiscal	Yusse Maritza Espinoza Miranda	43226114

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo Humano y Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al encargado de Imagen Institucional para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE